

Buenos días,

Solicitamos nos informen si hay algún gasto por licencia de obras, ICIO o gastos por tasas de Dirección Facultativa a cargo de la empresa adjudicataria.

Según el apartado 3.3 Tributos del PCAP, *“En lo que se refiere a los gastos de la licencia urbanística y del impuesto de construcción, ambos serán de cuenta de la Diputación Provincial de Huesca”*.

No existen gastos derivados de la Dirección facultativa.

Para la adscripción de medios obligatoria según el Anexo VI, en fase de licitación, ¿hay que presentar alguna declaración en el sobre 1? o al ser un criterio a valorar en el sobre 3, se indica solo en este sobre.

El compromiso de adscripción de medios solamente deberá aportarlo el propuesto como adjudicatario.

No obstante, al ser un criterio de adjudicación sujeto a evaluación posterior, tal y como se recoge en el Anexo XII y en el Anexo VIII:

*“Para considerar la valoración de los anteriores criterios, correspondientes a la titulación y experiencia del personal adscrito, se deberá presentar la siguiente documentación:*

*- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos, se aportará original o copia compulsada del título universitario o, en su defecto, certificado del Colegio Profesional correspondiente.*

*- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos, se aportará Currículum vitae, en el que se refleje su experiencia como jefe/a de obra, responsable de instalaciones o encargado/a en obras de edificación en general.*

*Estos medios personales formaran parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato, siendo esta una obligación esencial. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Diputación Provincial, que deberá autorizarla.”*

Esta documentación se aportará, en el sobre 3.

Por otro lado, para acreditar la clasificación obligatoria indicada, si no se dispone de dos de las clasificaciones exigidas, la J 2 3 y la i 6 2, ¿se puede recurrir a la solvencia y medios de otra entidad?, caso de ser posible, ¿qué documentación sería necesario presentar en licitación?, ¿serviría con el DEUC de la empresa licitante y el DEUC de la empresa con la que se va acreditar la solvencia exigida?

Para acreditar la clasificación exigida puede efectuar lo siguiente:

*- Constituir una UTE que reúna las clasificaciones exigidas.*

- En su caso, conforme al artículo 77.1.a) de la LCSP, el licitador puede hacer uso de lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos) mediante la aportación del documento correspondiente a la clasificación de la entidad cuyos medios externos contribuyen a integrar su solvencia, pero siempre que esté clasificado como contratista de obras y que vaya acompañado de un compromiso de poner los medios necesarios para la ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del mismo. En estos casos, resulta requisito imprescindible que la empresa licitadora esté debidamente clasificada como contratista de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP.

Todo ello de acuerdo, así mismo, con lo señalado en el Informe 29/23, de 26 de octubre de 2023, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En los dos casos habrá que aportar, en el sobre 1, de todas las empresas participantes en su propuesta:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) - cumplimentado según instrucciones Anexo III del PCAP.
- Otras declaraciones conforme al modelo del Anexo IV del PCAP.
- Declaraciones responsables relativas a las cláusulas específicas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Documentos 1, 2, 3, 4 y 5)

Gracias